

RELACIÓN DE ACUERDOS

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/4	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Extraordinaria y urgente

Fecha: 20 de febrero de 2026

Duración: Desde las 9:46 hasta las 10:24 h.

Lugar: Casa Consistorial

Presidida por: D. GERMAN BEARDO CARO

Secretario: D. JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS

Interventor: D. FERNADO LUIS RODRÍGUEZ ACERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
D. DAVID CALLEJA GARCIA RUIZ	SÍ
D ^a LEONOR CABALLERO LACAVE	SÍ
D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ	SÍ
D ^a MARIA DEL CARMEN LARA BAREA	SÍ
D. MILLAN ALEGRE NAVARRO	SÍ
D ^a DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ	SÍ
D. CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA	SÍ
D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NIETO	SÍ
D ^a MARTA RODRIGUEZ LOPEZ DE MEDRANO	SÍ
D ^a OLGA DE NAVAS DIAZ	SÍ
D. ENRIQUE IGLESIAS ROMERO	SÍ



D. JESUS GARAY GARRUCHO	NO
D ^a SILVIA GOMEZ BORREGUERO	SÍ
D. ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS	SÍ
D ^a MARÍA EUGENIA LARA VALS	SÍ
D. JESÚS GÁLVEZ REINA	SÍ
D ^a ANA SARAY SÁNCHEZ GARCÍA	SÍ
D. ALFONSO RAFAEL CARRETO RUIZ	NO
D. JOSE ANTONIO GOMILA ORTEGA	SÍ
D. MAURICIO MAURI CASTRO	NO
D. JAVIER BOTELLA FRANCO	NO
D. FRANCISCO TOMAS BELAUSTEGUI GONZALEZ	NO
D. JOSÉ LUIS BUENO PINTO	SÍ
D ^a MÓNICA JIMENEZ ÁLVAREZ	NO

Excusaron su asistencia, D^a Mónica Jiménez Álvarez, D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro, D. Francisco Tomás Belaustegui González, D. Javier Botella Franco y D. Jesús Garay Garrucho.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO

Fue ratificado el carácter urgente de la sesión, por mayoría absoluta, con trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular y seis votos en contra, manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, uno por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto.

PUNTO SEGUNDO

Se dio lectura a proposición que transcrita dice:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Levantamiento de reparo suspensivo que formula la Intervención



municipal contra la propuesta de aprobación por JGL de la convocatoria y bases para cubrir, por turno libre, las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, en relación con el informe del Sr. Interventor de fecha 18 de febrero sobre la propuesta de aprobación por JGL de la convocatoria y bases por las que se ha de regir la misma, para cubrir las plazas vacantes en plantilla incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la JGL para 2024, con resultado “FISCALIZADO CON REPARO SUSPENSIVO”, se ha interesado informe al Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, quien lo ha emitido en el día de hoy, con la denominación “INFORME DE DISCREPANCIAS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 217 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 15 RD 424/2017 EMITE EL DIRECTOR DE SERVICIO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL REPARO SUSPENSIVO QUE FORMULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CONTRA LA CONVOCATORIA DE TURNO LIBRE OEP 2024”, que figura incluido en este expediente como documento adjunto, y cuyo contenido se asume íntegramente, siendo las conclusiones las siguientes:

1º.- El reparo sobre inexistencia de crédito presupuestario no contiene fundamentaciones legales, ni de ningún tipo, como obliga la ley al Interventor General, ya que en el apartado de las motivaciones no dice que no exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, lo que dice es que no puede verificarlo. Por tanto, que no pueda verificarlo no está dentro de los motivos legales de reparo. O bien existe crédito presupuestario, o bien no existe. Y sólo si no existe es cuando procede el reparo.

2ª.- Ha quedado acreditado que el informe de la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico, elaborado por Control Presupuestario, no se refiere al crédito presupuestario necesario para cubrir el nuevo gasto que supone la convocatoria, como parece decir el Interventor, exclusivamente informa el detalle de todas las plazas que están ocupadas por funcionarios interinos y, por tanto, que ya están dotadas en el presupuesto municipal 2026. Además ha quedado acreditado que el futuro incremento retributivo de los empleados municipales, incluidos los funcionarios interinos, se encuentra pendiente de fiscalización del Interventor General desde el pasado día 6 de febrero, n.º expediente 402/2026, con documento de Retención de crédito presupuestario de fecha 20 de enero de 2026. Por lo que la convocatoria no implica un nuevo gasto ni mayor gasto para dichas plaza ocupadas interinamente.

3ª.- La verificación de la existencia de crédito presupuestario necesario para el nuevo gasto que suponen las plazas actualmente no ocupadas se efectúa mediante el



documento contable y en el expediente obra el documento RC firmado por la Tesorera municipal, POR TANTO EXISTE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para el nuevo gasto que supone la convocatoria y el Interventor lo podía verificar con dicho documento contable. Documento RC de la Tesorera municipal que el Interventor omite que exista.

3ª.- Ha quedado acreditado que el expediente, además de contener el documento contable RC, contiene una serie de documentos que detallan el cálculo del gasto retenido en contabilidad.

4ª.- Ha quedado acreditado que el detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que se han retenido el crédito presupuestario necesario, el Interventor, de querer consultarlas, sólo tenía que entrar en la contabilidad municipal.

5ª.- LA NORMATIVA VIGENTE ANTES CITADA, DETERMINA LA PROCEDENCIA DE REPARO CUANDO NO EXISTE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE EXISTIENDO CRÉDITO PRESUPUESTARIO, QUE, ADEMÁS, SE HA PROCEDIDO A RETENER EN CONTABILIDAD, NO HAY MOTIVO LEGAL DE REPARO, sin que resulte aceptable que el Interventor General, a sabiendas, por el conocimiento que se le presupone al ser un titular de habilitación nacional, emita su informe preceptivo con un reparo y, a mayor abundamiento de Pleno, de forma antijurídica al estar carente de motivación y fuera de su cobertura legal.

Finalmente indicar que la alusión de falta de medios utilizada en todos sus informes como salvaguarda de posibles errores, tampoco puede aceptarse, por cuanto la fiscalización previa limitada de requisitos básicos de una convocatoria ya ha quedado acreditado que se ha de limitar a verificar que existe documento contable, informe del Servicio concluyente y que el órgano municipal al que va dirigido la propuesta es el órgano competente.

Por lo expuesto, no puede más que discreparse sobre el reparo efectuado por la Intervención General respecto a la convocatoria del turno libre de la OEP 2024, según los motivos y fundamentaciones legales contenidas en el presente informe, por lo que se considera procedente el levantamiento del reparo por parte del Pleno de la Corporación Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 217 del TRLRHL y 15 RD 424/2017.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1092 de 19 de febrero de 2026.

Por todo ello, visto el precedente informe, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el levantamiento del reparo suspensivo del Sr. Interventor en su informe preceptivo de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la propuesta de aprobación por JGL de la convocatoria y bases para cubrir, por turno libre, las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público de 2024. por resultar carente de motivación y fuera de su cobertura legal de acuerdo al informe de discrepancia del Director de Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal antes transcrito y, en consecuencia, no existir motivo legal de reparo, al existir crédito presupuestario que, además, se ha procedido a retener en Contabilidad”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el 20 de febrero de 2026, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor emitidos por los representantes del Grupo Partido Popular; Seis votos en contra, adoptados cuatro por el Grupo PSOE-A, uno por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

